

Comisario conceda al Subteniente señor Iométrio Naveda, Letras de Retiro por invalidez absoluta.

Termina la sesión.

El Presidente,

El Senador Secretario,

Gutierrez

A C T A N° 55

SESION DEL 7 DE OCTUBRE DE 1919 (SEGUNDA HORA).

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Iturrealde, Vicepresidente, Arias, Arrubé, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva G., Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Ordóñez, Palacios, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 26 del mes próximo pasado (segunda hora), se la aprueba sin debate.

Apruébase, asimismo, la siguiente redacción:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta:- Artº

1º.- Habrá Juntas Centrales de Beneficencia en Quito y Cuenca. La Junta de Quito se compondrá de cinco miembros presididos por el Director General de Beneficencia que nombrará el Congreso. Los cuatro miembros restantes serán dos nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por la Corte Suprema de Justicia y uno por la Facultad de Medicina de la Universidad Central. En caso de vacancia si el Congreso no estuviere reunido el nombramiento de Director le corresponde al Consejo de Estado. La de Cuenca la integrarán tres miembros: el Gobernador del Azuay que la presidirá y un delegado que nombrarán cada una de las Cortes Superiores de los Distritos de Azuay y Loja. - Artº 2º.- En cada una de las demás capitales de provincias del interior de la República habrá también una Junta de Beneficencia, compuesta del Gobernador que la presidirá y de dos miembros nombrados por el Concejo Municipal del propio cantón cabecera de la provincia. Será Secretario de las Juntas el que lo fuese de las respectivas Gobernaciones. Los miembros nombrados por las Corporaciones mencionadas en el artículo anterior lo serán por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pero, no podrán ser al mismo tiempo miembros de la Corporación que los eligió a excepción del delegado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que integrará la Junta de Beneficencia de Quito. - Artº 4º.- Los miembros de las Juntas, excepción hecha de los Presidentes podrán ser nacionales o extranjeros. - Artº 5º.- El cargo de Director General será incompatible con cualquier otro cargo público y con el ejercicio de una profesión sea de la naturaleza que fuere. - La Junta General de Beneficencia en el Presupuesto que expidiere fijará el sueldo del Director General de Beneficencia, sueldo que no excederá de quinientos sueldos mensuales. - Los miembros de las Juntas de Beneficencia aun cuando hayan concluido el periodo para el que hayan sido nombrados, continuarán ejerciendo sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. - La autoridad o Corporación que los

elige podrá removerlos en cualquier tiempo, si fueren omisos en el cumplimiento de sus deberes.- Artº 6º.- Son atribuciones y deberes del Director General de Beneficencia: 1º.- Las atribuciones y deberes que según las leyes correspondan a los Gobernadores de provincia para la inspección y vigilancia de Tesorerías y Colecturias.- Esta inspección y vigilancia, la ejercerá el Director, en las Tesorerías y Colecturias de Beneficencia de las siete provincias dependientes de la Junta General de Quito, siempre que lo creyere conveniente.- 2º.- La facultad de imponer de diez a cien sucrens de multa a los funcionarios y empleados de Beneficencia de las expresadas siete provincias que fueren omisos en el cumplimiento de sus deberes, y 3º.- Todas las demás atribuciones y deberes que según las respectivas leyes, decretos y reglamentos vigentes corresponden al Presidente de la referida Junta de Beneficencia de Quito.- Artº 7º.- El Ministro de Beneficencia ejercerá la supervigilancia sobre la Beneficencia Nacional en toda la República, pudiendo imponer multas de veinte sucrens a doscientos sucrens a los funcionarios y empleados del ramo, que desobedecieren sus órdenes, o sean omisos en el cumplimiento de sus deberes.- Artº 8º.- Las Juntas Provinciales nombrarán un Inspector-Colector, quien, además de las atribuciones que les señalaré el Reglamento correspondiente, será el representante legal de la Junta.- Previamente a la posesión del cargo, dicho empleado rendirá fianza por la cantidad que la Junta determinare; este Inspector estará sujeto en todo a la Ley de Hacienda.- El Inspector-Colector no podrá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta, ni de los Vocales de las Corporaciones que les nombre, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Los Vocales de las Juntas servirán sus cargos gratuitamente.- Artº 9º.- Las Juntas de las provincias tendrán la dirección, vigilancia y cuidado inmediato de los hospitales, asilos de huérfanos y cualesquiera otros establecimientos que funcionaren en sus respectivas secciones territoriales.- Para la inspección de los establecimientos de beneficencia que funcioneren en cantones distintos del de la capital de la provincia, podrán las Juntas comisionar al Jefe Político del cantón, y a los dos ciudadanos, que serán de libre nombramiento y remoción de las mismas Juntas.- Artº 10.- Las Juntas de Beneficencia que existen en las provincias del Litoral, cuya fundación sea por ley o Decreto Ejecutivo, seguirán funcionando en la forma en que actualmente están organizadas.- Las Juntas de Beneficencia municipales, o de fundación particular, tendrán a su cargo los establecimientos que les pertenezcan y manejarán sus propios fondos.- Artº 11.- Corresponden a las Juntas provinciales la administración de los bienes propios de los establecimientos puestos bajo su cuidado y dirección, así como de todas las rentas y subvenciones de beneficencia asignadas por la ley y de las que las Juntas Centrales de Quito o Cuenca, en su respectivo distrito, señalaran del producto de los bienes nacionales.- Las Juntas Generales y provinciales administrarán dichos bienes, ya directamente, ya por medio de arrendamientos. Estos contratos deberán ser aprobados por el Ministerio de Beneficencia.- Los arrendatarios de esos bienes entregarán directamente a las Juntas provinciales el canon de arrendamiento.- Las Juntas no podrán alterar los contratos hechos por subasta, ni aún el título de transacción.- Artº 12.- En octubre de cada año las Juntas provinciales del interior de la República enviarán su presupuesto anual a la respectiva Junta General, para que los apruebe con las modificaciones del caso; y, a su vez, dichas Juntas Generales de Quito y Cuenca, en diciembre de cada año someterán su presupuesto a la aprobación del Ministerio

de Beneficencia, quien podrá hacer en él las reformas que estimare convenientes.- Si hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio no apruebe el presupuesto presentado por las Juntas, quedan éstas autorizadas para ponerlos en vigencia provisional.- Las Juntas Centrales al formar el presupuesto anual para la Beneficencia de las provincias, asignarán a éstas en proporción a sus necesidades la subvención que haya de dárseles del producto de los bienes nacionalizados y determinarán en el mismo presupuesto los arrendatarios que deben entregar directamente a cada junta seccional el valor de la respectiva subvención, así como el de las partidas de congrua sustentación asignadas a los conventos de religiosos que actualmente existieran en la sección territorial de la correspondiente Junta.- El presupuesto para la congrua sustentación de los religiosos de los conventos, se hará de acuerdo con la Ley de Cílios expedida el año de 1904.- Artº 13.- Los Inspectores-Collectoros de las Juntas provinciales pueden emplear la jurisdicción coactiva contra los arrendatarios o sus garantes, para hacer efectivo el cobro de lo que se les hubiere exigido.- Los Tesoreros, los Secretarios de las Juntas Centrales, los Inspectores-Collectoros serán de libre nombramiento y remoción de las Juntas.- Lo dispuesto en el inciso 1º de este artículo será aplicable también al Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Artº 14.- Corresponde a las Juntas Centrales de Quito y Cuenca formar el reglamento general para el respectivo distrito territorial. Estos reglamentos serán aprobados por el Ministerio del ramo pudiendo hacer en ellos las reformas que estimaren convenientes.- En este Reglamento se determinarán los empleados que sean necesarios y de todo lo conducente al buen servicio de la Beneficencia Pública, pudiendo imponer multas de diez a doscientos sucrens a los que infrin- gieren las disposiciones reglamentarias.- Artº 15.- Las Juntas Provinciales forma- rán el reglamento para cada una de ellas y lo someterán a la aprobación de la res- pectiva Junta Central.- Artº 16.- Las Juntas Centrales o Provinciales, en los con- tratos que celebren, no podrán pagar como mejoras más de la cuarta parte del monto total del canon de arrendamiento.- Artº 17.- Facúltase a la Junta Central de la Be- neficencia de Quito para que con hipoteca de uno o más de los bienes nacionaliza- dos, que están bajo su administración, pueda tomar parte en préstamo hasta la su- ma de doscientos cincuenta mil sucrens para el pago de lo que se adeudare en las provincias que están bajo su jurisdicción.- No se perfeccionarán los contratos que la Junta celebre con este objeto, sin la previa aprobación del Ministerio de Beneficencia.- Artº 18.- Los miembros de las Juntas Centrales o provinciales serán personal y pecuniaria y solidariamente responsables por las inversiones in- debidas que ordenaren dar a los bienes y rentas propias de los respectivos estable- cimientos.- Artº 19.- El Ministro de Hacienda, será responsable personal y pecu- niariamente si no se pagare a los establecimientos de Beneficencia las cantidades que les corresponde en el Presupuesto.- Artº 20.- Esta Ley estará en vigor desde su publicación en el Registro Oficial, quedando desde entonces reformadas todas las Leyes o Decretos, en cuanto se opusieren a la presente.- Dado, etc.

Apruébase los informes que a continuación se citan; y los proyectos correspondientes, puestos en segunda discusión, pasan a tercera, artícu- lo por artículo:

Señor Presidente:... el proyecto de Decreto que faculta a la
Gobernación de Quito para que reforme el contrato con la Compañía Nacional de

Tranvías es de positivo interés para el Municipio y así la Comisión primera de Obras Públicas se permite recomendar a la H. Cámara lo discuta de preferencia.- (f) E. Iturrealde I.- (f) Rafael Gómez de la Torre.- (f) E. Bustamante L.

Señor Presidente:- El proyecto de Decreto, relativo a la concesión se privilegio o exclusiva para el establecimiento de ferrocarriles o tranvías urbanos es de suma importancia pues tiene que dar mayor claridad al derecho de ocupar las calles, plazas, etc., con las líneas para tal servicio. Por tanto, la Comisión primera de Obras Públicas opina porque debe darse al citado proyecto el curso legal, salvo el mejor parecer de la Cámara.- (f) E. Iturrealde I.- (f) Rafael Gómez de la Torre.- (f) E. Bustamante L.

Señor Presidente:- En realidad la Ley que exige la presentación de terna para el nombramiento de inspector del ferrocarril de Sibumbé a Cuenca, ha presentado dificultades en la práctica y, por lo mismo, la Comisión primera de Obras Públicas está por la supresión del Artº 3º, inciso 1º, del Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1917, salvo el mejor parecer de la Cámara.- (f) E. Iturrealde I.- (f) Rafael Gómez de la Torre.

Al discutirse el primero de los proyectos en referencia, el doctor Carrera dice:- "Quisiéra saber cuál es el objeto de este proyecto, porque a lo que entiendo, la Municipalidad tiene facultad para acordar el porcentaje de utilidades."

El Senador Secretario: "Ciento que la Municipalidad tiene esta facultad, pero hasta cierto límite, del cual no puede pasar; y lo que se quiere ahora es autorizarle para que pueda acordar un porcentaje menor del que en la actualidad podría señalar."

Sin más, dicho proyecto, como los otros dos, pasan a tercera discusión.

Póñese en debate el siguiente informe:

Señor Presidente:- La Comisión segunda de Hacienda, consideradas las ventajas mutuas que podrán derivarse de la celebración de un contrato sobre las bases generales formuladas por el Teniente Coronel del Estado Mayor Italiano, señor Benedetto Accorsi, en su calidad de Jefe de la Misión Comercial enviada por el Gobierno de Italia a los países andamericanos, creyó que era de su deber, en lugar de asumir una actitud pasiva, que podrá presentar al Ecuador como una nación que se negara a la discusión de propuestas razonables, practicar la investigación conducente a conocer si el señor Accorsi tenía en realidad el carácter con el cual había formulado sus proposiciones. De esas investigaciones ha llegado la Comisión al conocimiento de que el señor Accorsi es el Jefe de la citada Misión, en virtud de lo cual ha conferenciado con él, llegando a ponerse de acuerdo acerca de las bases generales que la Comisión ha concretado en el proyecto que se acompaña a este informe, a fin de que, si la H. Cámara lo encuentra aceptable, se sirva darle el trámite constitucional.- La Comisión opina que es lo más conveniente a los intereses del país el señalar bases generales de contratación, a fin de que el Ejecutivo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, precise los detalles del contrato, mediante la intervención de comisiones especiales que, siendo de carácter técnico, se hallen en aptitud de concretar esos detalles, en orden a garantizar los derechos del Ecuador, supuesto que, en todo contrato y mucho más en un convenio de la importancia del que se trata, la claridad de condiciones es una pren-

da segura de que, en el futuro, se habrá creado una situación firme y precisa, siendo innegable que el Congreso Nacional no puede entrar al detalle de cuestiones técnicas, por la dificultad de apreciarlas en todos sus aspectos.- Aprobadas las bases generales, así por el Gobierno del Ecuador como por el de Italia, serán las respectivas Comisiones Técnicas las que discutan las cláusulas de detalle, dentro de los lineamientos generales y precisos que establezca el Congreso.- La propuesta del señor Accorsi está dividida en cuatro secciones: La primera trata acerca del establecimiento de un Ministro Residente de Italia en Quito y un Cónsul de Carrera en Guayaquil; la segunda versa acerca del establecimiento del servicio aero-correos en el Ecuador; la tercera comprende la contratación de un empréstito para obras públicas, empréstito amortizable mediante el estanco de la producción de tabaco; la cuarta se refiere a concesiones para la explotación de minas, bosques, etc.- Supuesto que las dos primeras cuestiones son de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, si proyecto que presenta la Comisión se refiere únicamente a las cuestiones tercera y cuarta, confiando en que la H. Cámara prestará toda la atención que merece a un proyecto como el referido que consulta un amplio desenvolvimiento económico de la Nación, sobre bases que la Comisión estima equitativas.- Queda a sayvo el ilustrado parecer de la H. Cámara.- Quito, a 6 de octubre de 1919.- (f) Alberto Larrea Ch.- (f) Carlos Espinosa.- (f) M. B. Cueva García.

El doctor Loyola dice entonces: "Se debe aplaudir con todo el entusiasmo de que uno es capaz, a los autores del informe que escribe de decirse, ya que la tendencia de todo ecuatoriano bien intencionado debe ser la de buscar capitales de fuera, para intensificar la industria nacional. Conceptúo como una labor patriótica la que ha realizado la Comisión, y vaya por esto mis felicitaciones a ella y a cada uno de sus miembros en particular."

Sin más, se aprueba el informe; y éntre a discutirse, en primora, el proyecto correspondiente, cuyo tenor es éste:

ARCHIVO

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con el Gobierno de Italia, de acuerdo con las siguientes bases generales:- Primera.- El Gobierno del Ecuador cede a la Compañía que organice el Gobierno de Italia el estanco que se establecerá sobre el tabaco en rama que se produzca en la República del Ecuador.- Segunda.- Dicha Compañía proveerá a la industria ecuatoriana de toda la materia prima que necesite para伸ender al consumo dentro del territorio de la República. Al tiempo de firmarse el contrato se estipularán las bases conforme a las cuales ha de fijarse en cada año así el precio mínimo en que la Compañía ha de comprar el tabaco en rama como el precio mínimo en que ha de venderlo para la industria ecuatoriana. La industria ecuatoriana de tabaco será libre dentro del territorio de la República;- Tercera.- La Compañía no podrá intervenir de modo alguno en la formación, administración y desarrollo de la industria nacional de tabaco, ni en lo relacionado con los impuestos que graven dicha industria;- Cuarta.- La Compañía podrá exportar todo su tabaco en rama o manufacturado, en la forma y cantidad que tuviere por convenientes sin que pueda vender tabaco manufacturado dentro del territorio de la República, a menos que así les conviniese a los industriales ecuatorianos, en cuyo caso la fabricación y venta quedará sujeta en todo a lo que dispongan las leyes ecuatorianas;- Quinta.- El Gobierno de Italia abrirá al del Ecuador un crédito hasta de treinta millones de sures, con el interés del 5% anual;- Sexta.- Este crédito se destine exclusivamente a la construcción de las siguientes e-

bras, en la proporción que en seguida se expresa:- a)- Diez millones de sures para la construcción del ferrocarril Esmeraldas-Ibarra-Quito y un muelle en el puerto de la provincia de Esmeraldas al que dé acceso el citado ferrocarril; - b)- Diez millones de sures para la construcción del ferrocarril de Puerto Bolívar-Cuenca y Puerto Bolívar-Loja y un muelle en Puerto Bolívar; - c)- Diez millones de sures para la construcción del ferrocarril Guayaquil-Santa Elena, un muelle en Guayaquil y un muelle en Santa Elena; - Séptima.- Dichas obras serán construidas por Compañías Italianas, garantizadas por el Gobierno de Italia y la construcción se hará en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones, según acuerdos y estudios concretos que se harán en común; - Octava.- Las obras serán de propiedad exclusiva del Gobierno del Ecuador, al que serán entregadas las secciones a medida que sean construidas, para que si Gobierno ecuatoriano las ponga al tráfico y servicio públicos; Novena.- Para suministrar las cantidades a que se refiere la cláusula sexta, el Gobierno de Italia establecerá en Quito una sucursal de uno de los grandes Institutos de Crédito Italianos, el que abrirá una cuenta corriente al Gobierno del Ecuador, hasta por la suma de treinta millones de sures, para los objetos especificados anteriormente. Dicho Banco será el encargado de percibir los intereses por las cantidades que el Gobierno tomará en cuenta corriente, así como de la percepción de cantidades imputables a amortización del crédito; - Décima.- La Compañía Italiana tendrá el derecho de comprar terrenos baldíos, a los precios actuales, en todo el Ecuador para el cultivo de tabaco, quedando facultada para traer al Ecuador Ingenieros especialistas, sembradores, cosecheros e industriales en el ramo, a fin de intensificar, mejorar y acrecentar la producción del tabaco; - Undécima.- Si la Compañía trajere colonos de agricultores para producción de tabaco o para otros trabajos agrícolas, para el establecimiento de escuelas de agricultura o para el implemento de nuevas industrias que empleen materia prima ecuatoriana se les dará gratis todos los terrenos baldíos que necesitaren. Al tiempo de firmar el contrato se fijarán las extensiones de terreno que han de cederse por personas o por familia, entendido que lo que se concede es únicamente la propiedad privada y que los adquirientes quedarán en todo sujeto a las leyes ecuatorianas como personas de Derecho Privado; - Duodécima.- La Compañía administrará el estanco del tabaco con entera independencia; pero el Gobierno del Ecuador queda facultado para establecer la supervigilancia de la administración, mediante un Interventor, a fin de poder conocer claramente el monto de utilidades que obtenga la Compañía. - Décima tercera.- Las utilidades a que se refiere la cláusula anterior se repartirán anualmente en la forma que sigue: 50% para la amortización del empréstito antes citado; 25% para el Gobierno del Ecuador y 25% para la Compañía; - Décima cuarta.- En igualdad de condiciones, las Compañías de nacionalidad italiana tendrán la preferencia en los contratos para la explotación de bosques y de minas de petróleo, carbón, etc., así con el interior como en el litoral de la República y en el Archipiélago de Colón; - Décima quinta.- Al tiempo de firmarse el contrato se establecerá el período de duración del mismo; - Décima sexta.- Las diferencias que surjan con motivo por razón del contrato, quedan fuera de todo intervención diplomática y serán resueltas por los jueces del Ecuador, conforme a las leyes ecuatorianas. - Artº 2º.- Una vez aprobadas las anteriores bases por los Gobiernos contratantes, éstos designarán comisiones especiales encargadas de precisar los detalles del contrato que ha de celebrarse. - Dado, etc.- (f) Larrea Ch.- (f) Carlos C. Espinosa.- (f) L.B.Cueva García.

El infrascrito Senador Secretario dice: "Indico para tercera que en lugar del etcétera se haga una enumeración completa de las minas que quiere entregarse a la Compañía que se estableciere; y además, que el punto relativo a la renuncia de las reclamaciones diplomáticas, se extienda a este contrato y cuantos más se desprendieren de él."

El señor Huerta indica, asimismo, que entre las obras que debe trabajarse se incluya también los ferrocarriles de Manabí,

El señor Reina: "Me asaltan ciertas dudas a este respecto, porque hasta ahora no veo la autorización para contratar que tenga el proponente, hasta el punto de obtener una Ley concesionaria de esta clase."

El infrascrito Senador Secretario: "Además, llamo la atención que hasta aquí en orden a este asunto, en limpio no se saca otra cosa que una contradicción, entre el oficio del Ministro de Hacienda, quien, contestando a una pregunta de la Cámara, dice que el señor Accorsi no tiene representación oficial, y la aseveración sustentada en el informe en orden a que el señor Accorsi es el Jefe de una Misión Italiana, precisamente de la que trata de alcanzar esta concesión. De suerte que, en el expedientillo que para este asunto quedará en Secretaría, no constará otra cosa que estos dos documentos contradictorios a que acabo de referirme."

El doctor Larrea: "La Comisión asegura lo que ha visto, y si ha habido una contradicción en lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda, no seremos nosotros quienes vayamos a tachar de falso o inoportuno al oficio del señor Ministro. Cierto que el Coronel Accorsi no es un Plenipotenciario; es solamente el Jefe de una Misión Comercial enviada por el Gobierno de Italia a efecto de estudiar en todo Sud-América los negocios que convendría para su país. Además, advierto que nuestro Canciller tiene actualmente un cable llegado de Lima y por el cual se abona o mejor dicho se acredita el carácter del señor Accorsi; y para el convencimiento de la Cámara, desde ahora pido que se solicite una copia del referido cablegrama.

El infrascrito Senador Secretario: "Yo pido algo más, y es que todos los documentos que ha conocido la Comisión, todos ellos, sin exceptuar el más insignificante, sean puestos a disposición de la Cámara; ya que ésta tendrá mucho gusto de conocerlos, no obstante de que una Comisión tan digna de su seno los haya conocido ya. Hago moción en este sentido."

El doctor Larrea: "Desde ahora manifiesto que este señor no presentará todos los documentos que acreditan su personalidad, porque en el pliego de instrucciones reservadas hay algunas que, si las ha francisqueado a la Comisión, ha sido bajo la promesa de que, como caballeros, no haremos conocer esas instrucciones; y estoy seguro que el Coronel Accorsi se negará a darlos a la publicidad."

El infrascrito Senador Secretario: "Indudablemente el Coronel Accorsi ha tenido la suerte de tropezar con caballeros dignísimos, como los miembros de la Comisión que ha estudiado los papeles de este militar italiano; pero la misma confianza que ha depositado en la Comisión, puede depositarla en la Cámara, ya que de igual manera que respecto del señor doctor Larrea y sus compañeros ha obligado su caballerosidad, igualmente puede obligar el de la Cámara entera."

El doctor Cueva Cerda: "Francamente que estoy a punto de arrepentirme de haber formado parte de la Comisión que ha emitido el informe, porque de la proposición que acaba de hacer el señor Bustamante se deduce una especie de desconfianza, si no absoluta, al menos pasajera, del alcance y facultades de la

Comisión para poder apreciar debidamente los documentos y más papeles que acreditan al señor Coronel Accorsi. Cuando menos, que conste que la Comisión ha estudiado patrióticamente esos documentos, y que los ha encontrado suficientes para poder constituirlos en base segura de una gestión legislativa; y tanto más, la Comisión ha estado en lo justo el emitir ese informe, cuanto que en el Ministerio de Relaciones Exteriores acaba de recibirse un aviso del señor Agnoli completamente decisivo en el asunto.

Ahora, en cuanto a la observación que hace el señor Huerta en orden a que para el reparto se le tenga presente a Manabí, debo decirle que no es oportuna su observación, primeramente porque no se trata de un proyecto de reparto, y luego después, porque de tratarse de esto, nadie más que yo estaría obligado respecto de Manabí ora porque guardo para esa provincia afecto y gratitud, ora porque habiéndose tocado en este proyecto de la obra del ferrocarril de Puerto Bolívar, egoísmo de los lojanos habría sido excluir a otras provincias, y es constante que Loja jamás se ha manifestado egoísta para nada que signifique el mejoramiento de otras provincias y el progreso del país."

El infrascrito Senador Secretario: "Por ser mío la proposición que se discute, tengo que contestar al señor doctor Cueva García. Precisamente tuve el buen acierto de comenzar mi discurso que el señor Accorsi ha quedado afortunado al encontrarse con personas de la honorabilidad y los merecimientos de los señores que forman la Comisión; por lo que yo digo es que el conocimiento que haya tomado la Comisión de todos los documentos que acreditan al señor Accorsi no quita el derecho que tiene la Cámara para conocerlos igualmente, a menos que ella mismo estime conveniente que no debe conocerlos. Entre tanto, yo seguiré convencido del derecho que le asiste a la Cámara a efecto de, así sea en sesión secreta, ponerse al corriente de todos los documentos que acreditan al señor Accorsi, a fin de proceder sobre seguro y no poner, una vez más, en peligro la seriedad del Poder Legislativo del Ecuador, como ha sucedido en varias ocasiones, en las que hasta se ha llegado a celebrar contratos, para convencernos después de que quienes han contratado con nosotros no han tenido el poder suficiente para hacerlo."

El doctor Carrera: "Estamos tratando de algo que no está en la atmósfera y que para que condense y caiga es menester que pase mucho tiempo. Muchas personas han creído que Italia puede venir a darnos un poco de sus millones; yo creo que estamos simplemente perdiendo el tiempo de un modo lamentable y por tanto mi voto será negativo a la moción, desde luego que es preferible discutir el proyecto que ha presentado la Comisión y no estar pensando dedicar más tiempo en un asunto que no requiere toda la atención que se cree él merece. Basta con aprobar lo que propone la Comisión, esto es, una autorización al Ejecutivo para que pueda contratar, debiendo, desde luego, suscribir ad-referendum cualquier compromiso a que puede arribarse, para que la Legislatura entrante o un Congreso extraordinario le preste su aprobación."

El doctor Montalvo: "Tampoco estaré por la moción del señor Bustamante, a pesar de los visos de conveniencia que ella tiene, y no voy a estar por ella, en atención a quo me considero satisfecho con lo que, por mí, ha visto y oido la Comisión encargada del estudio de este asunto. Declaro eso si que me encuentro aturdido con esta propuesta cuantiosa, de millones y más millones. ¿Estoy en estado de alucinación? No quiero salir del estado de alucinación.

to en que me hallo, para eso amargarme con la ruda realidad. Diez millones para esto, diez millones para aquello, diez millones para lo de más allá, equivale a escuchar un cuento de hadas. En este momento de tantas liras, de tantos muelles y tantas naves, tengo ganas de decir con Notre Dameño:

"Hay tardes en las que uno desearía
embarcarse y partir con rumbo incierto".

El señor Huerta: "Yo si estaré por la moción del señor Bustamante, porque, de ser cierto lo que dice el señor Accorsi, a él más que a nadie le conviene presentar cuanto comprobante tenga para abonar su personería. Creo que no hay sino la intención de engañarnos' cualquier contrato e ir a financiar con él en los centros económicos de Europa."

Termina el debate de la moción del señor Bustamante, y la Cámara la niega, resolviendo, al mismo tiempo, que el proyecto pase a segunda.

El señor Espinosa: "Como miembro de la Comisión segundada de Hacienda, tengo el agrado de manifestar que cuanto ha sostenido el señor doctor Larrea, es verdad, porque también el que habla ha leído los documentos que acreditan la misión del señor Accorsi."

La Presidencia dispone que se recabe del Ministerio de Relaciones Exteriores una copia del cable a que se refirió el Sr. doctor Larrea.

Póñese en tercera discusión el proyecto de Decreto que crea fondos para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Puerto Bolívar se dirige por la hoyo del río Jubones a la ciudad de Loja y a las de Cuenca y Azogues.

Enunciado el Artº 1º se lo aprueba sin observación alguna y en debate el segundo, se lo discute por incisos.

En consideración el a), el doctor Carrera dice: "En cuanto a la exportación, mi voto será negativo aun cuando no sea posible impedir que se grave la importación."

El doctor Cueva García: "Quiero hacer presente que, respecto de otros ferrocarriles, cuanto proyecto ha cursado en las Cámaras, han sido con el objeto de aumentar rentas que ya existían; en tanto que en el proyecto actual, el ánimo del legislador es recién el de crear esas rentas. Esto por un lado, que por otro y en cuanto a la excepción que se quiere hacer de la provincia de Esmeraldas, he de rogar a la Cámara no acepte tal excepción, cabalmente por confraternidad nacional. La provincia de Loja nunca ha querido que se la excluya en cuanto se ha tratado de contribuir con sus rentas a cuantas obras de interés nacional se ha discutido en los Congresos; de modo que tratándose ahora de darse la mano con esa provincia abandonada, acudo a la buena voluntad de los representantes de Esmeraldas para que contribuyan con su voto a negar la excepción establecida en el artículo."

El señor Espinel: "Mi voto será contrario al gravamen a la exportación, porque, por ejemplo, el cacao difícilmente paga en la actualidad los gastos de cosecha, de modo que no puede soportar un impuesto más. Suplico a la Presidencia que se sirva ordenar la votación por partes."

Cierrase la discusión y considerado el inciso en su parte primera, o sea en lo que se refiere a la importación, se la aprueba. Apruébase también la disposición pertinente a la exportación y se niega la excepción que se hace en el proyecto a la provincia de Esmeraldas. Ordénase, además, que se añada la palabra "adicional", después de "medio centavo".

El capitulo último del mismo inciso a), se lo aprueba sin observación alguna.

Los incisos b), c) y d) se los aprueba también sin observación alguna.

En debate el e), el doctor Carrera dice: "Creo que debe indicarse cuándo comenzará el trabajo de la construcción."

El Doctor Cueva García: "Lo que indica el doctor Carrera entra dentro del concepto técnico de esta clase de trabajos, y por lo mismo, mal puede ser materia de un Decreto, declaraciones como las que pide el doctor Carrera. Tratándose de ferrocarriles, primero se comienza por los trabajos de exploración, después viene el levantamiento de los plenos y por fin las labores de construcción; de modo que no es posible precisar lo que quiere el señor doctor Carrera."

El señor doctor Carrera insinúa que en lugar de la palabra: "construcción", se ponga "localización", pedido con el que conviene la comisión.

Sin más, el inciso e) se aprueba cambiando la palabra "construcción" por "localización".

Enunciase el inciso f) y el propio Senador Carrera se expresa así: "Voy a estar en favor de este inciso, porque evidentemente la Compañía de Zaruma ha exportado siempre el oro que ha sacado de sus minas, y esto sin embargo de estar en vigencia la prohibición de exportar el oro; pero, a pesar de todo, solamente quiero hacer una pregunta a la Comisión, y es en cuanto al modo de comparque la concesión que tiene la Compañía, por una prórroga para veinticuatro a veinticinco años más, con este Decreto."

El doctor Cueva García: "Naturalmente, por poderoso que sea el Poder Legislativo, las resoluciones de éste no pueden alterar la situación creada por derechos adquiridos; de modo que este gravamen no afectará en nada los derechos adquiridos por la Compañía de Zaruma."

Sin más se aprueba el inciso.

Los incisos g), h) e i) se aprueban sin observación alguna.

En debate el j) el infrascrito indica, la Comisión acepta y la Cámara aprueba que el inciso diga: "El producto de la explotación del mismo ferrocarril."

El inciso k) se lo aprueba también añadiendo la palabra "adicional", después de "móvil".

Los Arts. 3º, 4º y 5º se aprueban, uno a uno, sin observación alguna y en debate el 6º, el infrascrito indica que el artículo debe principiar así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con la Junta creada por este Decreto, contrate, etc." y además manifiesta que se debe prescribir que el interés del empréstito no ha de pasar del 9% anual. Ambas indicaciones son aceptadas por la Comisión y el artículo, así modificado, lo aprueba la Cámara."

El Artº 7º se lo aprueba sin observación alguna y el 8º con el solo cambio de la palabra "velocidad" por "depositado".

Enunciase el Artº 9º y el doctor Guzmán propone que dicho artículo termine con estas palabras: "y en este caso la recaudación y la inversión de los fondos, así como todo lo relacionado con la construcción de la obra, estará a cargo de la Junta de Obras Públicas de Machala, creada por Decreto Legislativo sancionado el 6 de octubre de 1916, Junta a la que, en este caso, se agregarán dos

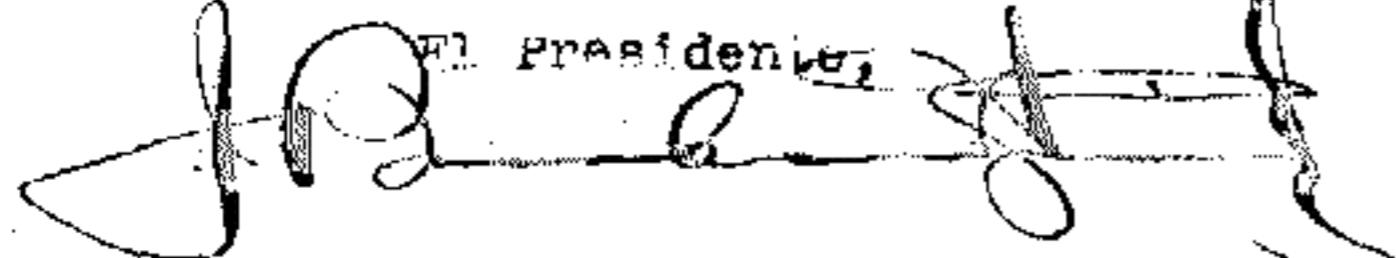
- 8 -

delegados nombrados por el Consejo Municipal de Santa Rosa y dos por el Consejo Municipal de Zaruma."

La Comisión acepta el agregado y la Cámara aprueba el artículo con esta adición.

Enunciado el artículo último, el doctor Cueva propone y la Cámara aprueba que dicho artículo termine con estas palabras: "pero las demás disposiciones de este Decreto principiarán a regir desde su publicación en el Registro Oficial".

Termina la sesión.

El Presidente,

El Senador Secretario,

E. Bustamante

A C T A N° 56

SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor doctor Enrique Iturralde, con la concurrencia de los Senadores: Arias, Arzube V., Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monde, Ordóñez, Palacios, Reina, Valarezo, Vela, Villavicencio, Withér y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 27 de setiembre (primera hora) se la aprueba sin observación alguna.

Acto continuo el infrascrito, con apoyo del señor Espinel, hace la moción de que se discuta hoy, de preferencia, el proyecto que crea fondos para la Defensa Nacional.

El doctor Montalvo: "Esta moción es inconducente, porque ya hemos dejado el criterio del señor Presidente la formación del orden del día; razón por la cual, creo que está ya virtualmente negada la idea del señor Bustamante."

El señor Reina: "Debe tenerse en cuenta que uno de los motivos para la prórroga ha sido la discusión del proyecto de la defensa nacional."

El doctor Carrera: "Si no hubiera hablado el doctor Montalvo, habría estado porque se sostenga la resolución presidencial; pero ya que el doctor Montalvo se opone, es necesario que sepa que primero es la defensa de la Patria antes que cualquiera otra cosa."

El Doctor Vela: "No veo la razón que se alega para alterar las resoluciones de la misma Cámara, en virtud de las cuales se ha concedido a la Presidencia el derecho de arreglar el orden de la sesión. Además, este asunto de la defensa nacional, no tiene importancia porque es utópico, debiéndose por esta razón preferir el debate de las reformas a la Ley de Instrucción Pública."

El Senador Secretario: "Estamos perdiendo el tiempo en algo inconducente, porque si es verdad que hay una moción por la cual se concede e